



Resolución Viceministerial

Nro. 045-2013-VMPCIC-MC

Lima, 12 JUL. 2013

VISTA, la carta de fecha 06 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 890/INC de fecha 20 de julio de 2007, se autorizó al Doctor Patrice Baby, Director de Investigación del Instituto de Investigación para el Desarrollo en el Perú (IRD), y al Señor Rodolfo Salas, Codirector, la ejecución del proyecto paleontológico de investigación "Paleodiversidad en el Eoceno de la Formación Paracas", en la modalidad de proyecto de investigación paleontológica, prospección sistemática sin excavaciones, a efectuarse en las zonas de Zumaque - La Catedral - Salinas (aproximadamente 30 Km²), ámbito de la Reserva Nacional de Paracas, departamento de Ica, por el período de seis (06) semanas. Asimismo, en su Artículo 2° se dispuso que: "Sólo se procederá al rescate y documentación paleontológica de los restos que afloren a la superficie y estén en inminente peligro de pérdida debido a factores del intemperismo y/o antrópicos. El destino de las colecciones que se formen será el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 304/INC de fecha 27 de febrero de 2009, se autorizó a la Doctora Julia Allison Clarke, en calidad de Directora y el Doctor Gerardo Lamas Müller, en calidad de Codirector, la ejecución del proyecto paleontológico sin excavaciones "Paleo biología y paleo ambientes de pingüinos y cetáceos primitivos del Eoceno de las Formaciones Paracas y Otuma", por el período de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1575/INC de fecha de 20 de julio de 2010, se resolvió aprobar el informe final del proyecto paleontológico sin excavaciones "Paleo biología y paleo ambientes de pingüinos y cetáceos primitivos del Eoceno de las Formaciones Paracas y Otuma", a cargo de la Doctora Julia Allison Clarke, en calidad de Directora y el Doctor Gerardo Lamas Müller, en calidad de Codirector;

Que, mediante carta de fecha 08 de febrero de 2013, (Código Interno N° 94196-2013) la Doctora Julia Allison Clarke, solicita la exportación de cinco (05) muestras de material paleontológico (cráneos fósiles de aves marinas, peces y reptiles) a fin que sean escaneadas mediante tomografías computarizadas de ultra alta resolución, las cuales se encuentran depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Las muestras serían escaneadas en los ambientes del Laboratorio de Tomografía Computarizada de la Facultad de Ciencias Geológicas de la Universidad de Texas en Austin ubicado en 1 University Station, C 1100, Austin TX 78712-0254, siendo que la información resultante permitiría entender más acerca de la anatomía y evolución de las especies estudiadas; finalizado el proceso de escaneo, los materiales retornarían al Perú, toda vez que el nivel de



tratamiento de las muestras no es destructivo. Por otra parte, se señala al Señor Alí Jefferson Altamirano Sierra, identificado con DNI N° 43088790, y Pasaporte N° 5931512, quien es además miembro del Departamento de Paleontología de Vertebrados del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como responsable del transporte de las muestras;

Que, mediante Informe N° 026-2013-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 27 de marzo de 2013, la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, precisó que las muestras paleontológicas a exportar consisten en nueve (09) muestras, agrupadas en cinco (05) paquetes, las cuales serían sometidas a análisis no destructivos. Asimismo, recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de dichas muestras, toda vez que no existen laboratorios especializados en escaneo mediante tomografía computarizada de ultra resolución en el país;

Que, mediante Informe N° 066-2013-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 02 de abril de 2013, el Área de Registro y Manejo de Colecciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú indicó que las referidas muestras se encuentran en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, las cuales fueron ingresadas junto con la solicitud materia del presente procedimiento;

Que, mediante Memorándum N° 183-2013-D-MNAAPH/MC de fecha 27 de marzo de 2013, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú señaló que la administrada deberá presentar la copia de los resultados del análisis de las muestras a exportar, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2002-ED y modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico N° 1289-2013-CCP-DA/MC de fecha 18 de abril de 2013, la Dirección de Arqueología concluyó que la solicitud presentada por la Doctora Julia Allison Clarke no cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, advirtiendo que la referida Doctora no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Arqueólogos; y que si bien se trata de una paleontóloga reconocida, la solicitud debe ser presentada por un arqueólogo licenciado debidamente inscrito en el citado registro; así como otras observaciones, las cuales fueron comunicadas a la administrada a través del Oficio N° 1764-2013-DA-DGPC/MC de fecha 23 de abril de 2013;

Que, mediante carta de fecha 06 de mayo de 2013, la Doctora Julia Allison Clarke, solicitó desistirse del trámite de exportación de las referidas muestras, toda vez que esta no se ajusta a los requerimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Asimismo, solicita que los especímenes paleontológicos que fueron trasladados al Museo Nacional de Arqueología,



Resolución Viceministerial Nro. 045-2013-VMPCIC-MC

Antropología e Historia del Perú, en calidad de custodia, mientras duraba el proceso de aprobación de la exportación, sean devueltos al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual es el lugar de depósito permanente de los especímenes, y solicita también que la persona encargada de dicho traslado sea el Señor Alí Jefferson Altamirano Sierra, identificado con D.N.I. N° 43088790;

Que, mediante Informe Técnico N° 1709-2013-CCP-DA/MC de fecha 27 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología concluyó que, de conformidad a los Artículos 189° y 190 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de desistimiento, presentada por la Doctora Julia Allison Clarke, referida a la exportación de muestras paleontológicas, debía ser considerada procedente;

Que, con Informe N° 226-2013-MER-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 07 de junio de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural señaló que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 189.5° de la Ley N° 27444, "El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia", se ha verificado sobre la no emisión y/o notificación de la resolución mediante la cual el Ministerio de Cultura se pronuncie en cuanto a la solicitud en mención; y que según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, es competencia del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales resolver los pedidos formulados en relación al presente procedimiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 343-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 08 de julio de 2013, recomendando se acepte el desistimiento solicitado;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud de desistimiento;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento al procedimiento iniciado con el Código Interno N° 94196-2013, presentado por la Doctora Julia Allison Clarke, sobre la solicitud de exportación de cinco (05) muestras paleontológicas a los Estados Unidos de América procedentes de los Proyectos de Investigación Paleontológica "Paleodiversidad en el Eoceno de la Formación Paracas" y "Paleo biología y paleo ambientes de pingüinos y cetáceos primitivos del Eoceno de las Formaciones Paracas y Otuma".

Artículo 2°.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el Código Interno N° 94196-2013, y remitir todo lo actuado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el archivo correspondiente del caso.

Artículo 3°.- Disponer que el Señor Alí Jefferson Altamirano Sierra, identificado con D.N.I. N° 43088790, quien ha sido propuesto por la Doctora Julia Allison Clarke, se encargue del traslado de las muestras paleontológicas, a fin de que sean retornadas al Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual es el lugar de depósito permanente de las referidas muestras, conforme lo disponen las Resoluciones Directorales Nacionales N°s 890/INC y 304/INC de fecha 20 de julio de 2007, y 27 de febrero de 2009, respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales